

1. ESCRITURA NUMERO: 191/96.- 000002
2. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
3. DE LA COMPAÑIA "NARDAL S.A.".-
4. CUANTIA: INDETERMINADA.-

5. En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
6. hoy día diecinueve de abril de mil novecientos
7. noventa y seis, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU,
8. abogado, Notario de este Cantón, comparecen, por una
9. parte, la compañía "NARDAL S.A.", representada por
10. el señor ROBERT WATSON BARBER, quien declara ser
11. británico, entendido en el idioma castellano,
12. casado, ejecutivo y domiciliado en Quito de
13. tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente
14. General, según documento que acompaña. Mayor de
15. edad, capaz para obligarse y contratar a quien de
16. conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su
17. voluntad de otorgar esta escritura pública de CAMBIO
18. DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO, sobre cuyo objeto
19. y resultados está bien instruido y a la que procede
20. de una manera libre y espontánea; para que la
21. autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR
22. NOTARIO: Autorice usted en el Registro de escrituras
23. públicas a su cargo, una que contenga el CAMBIO DE
24. DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO, que rige a la
25. compañía anónima mercantil denominada "NARDAL
26. S.A.", al tenor de las cláusulas que a
27. continuación se expresan: PRIMERA: INTERVENIDOR:
28. Extiende el presente instrumento, hace las

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 declaraciones que el mismo contiene, el señor ROBERT
2 WATSON BARBER, como Gerente General y Representante
3 legal de NARDAL S.A., calidad que acredita con la
4 copia de su nombramiento vigente que, debidamente
5 inscrito en el Registro Mercantil se adjunta como
6 habilitante, quien actúa en pleno uso y ejercicio de
7 sus funciones, así como también, bajo la autorización
8 especial que le ha investido el Organo Supremo de la
9 Sociedad de su representación legítima, reunido en
10 Sesión Universal y Extraordinaria de Marzo trece de
11 mil novecientos noventa y seis, cuya copia
12 certificada, se acompaña con igual propósito.

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Por escritura
14 pública que autorizó el Notario de este Cantón doctor
15 Carlos Quiñónez Velásquez, el veintitrés de
16 Septiembre de mil novecientos setenta y siete, se
17 constituyó "NARDAL S.A." con el capital inicial de UN
18 MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,oo) y por el plazo de
19 cien años, instrumento público que fue inscrito el
20 veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y
21 siete, de fojas once mil quinientos ochenta y tres a
22 once mil seiscientos número ochocientos cincuenta y
23 cinco del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y
24 anotada bajo el número treinta mil ciento cincuenta y
25 nueve del Repertorio, a cargo en esa época del
26 señor Registrador de la Propiedad de este mismo
27 Cantón, lugar de su domicilio y establecimiento
28 legal, fecha esta última desde la cual, Nardal S.A.



1 se tiene como existente y con personería jurídica,
 2 toda vez que, el antes referido instrumento, fue
 3 aprobado, fijado, publicado, etcétera, en sujeción a
 4 las disposiciones legales vigentes a esa fecha.
 5 DOS.DOS.- Por resolución de Junta General de
 6 Accionistas de "Nardal S.A." reunida en Sesión
 7 Extraordinaria de Enero treinta de mil novecientos
 8 setenta y ocho se aprobó la reforma y codificación
 9 integral del estatuto jurídico que rige a Nardal
 10 S.A., en los términos que constan de la
 11 correspondiente escritura pública otorgada para el
 12 efecto ante el Notario de este Cantón doctor Jorge
 13 Jara Grau, el diecinueve de Abril de mil
 14 novecientos setenta y ocho, aprobada mediante
 15 Resolución número ocho mil cuatrocientos noventa y
 16 dos, dictada el veinticinco de Mayo siguiente por el
 17 Intendente de Compañías e inscrita de fojas seis mil
 18 seiscientos ochenta y tres a seis mil setecientos
 19 ocho, número cuatrocientos cincuenta y nueve del
 20 Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotado
 21 bajo el número trece mil ochocientos cuarenta del
 22 Repertorio el veintinueve de Junio de mil
 23 novecientos setenta y ocho a cargo del Registrador
 24 Mercantil de este Cantón respecto de la cual se dio
 25 además, cumplimiento de todas las formalidades
 26 prescritas por la Ley para su perfeccionamiento;
 27 DOS.TRES.- Por escritura pública otorgada ante el
 28 Notario Segundo de este Cantón doctor Jorge Jara

Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 Grau, el veintidós de Diciembre de mil novecientos
2 setenta y nueve, Nardal S.A., aumentó su capital
3 inicial de un millón de sucre en tres millones de
4 sucre más, para fijarlo en cuatro millones de
5 sucre, con la consecuente reforma del estatuto,
6 instrumento que fue inscrito el treinta y uno de
7 Marzo de mil novecientos ochenta, en el Registro
8 Mercantil respectivo, de fojas tres mil novecientos
9 dos a tres mil novecientos veintitrés, número
10 doscientos setenta y cuatro y anotado bajo el número
11 seis mil sesenta y cinco del Repertorio, toda vez
12 que, el antes referido instrumento fue aprobado,
13 fijado, publicado etcétera, en sujeción a las normas
14 legales vigentes a esa fecha; DOS.CUATRO.- Por
15 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
16 Segundo de este cantón abogado Eustorgio Tandazo
17 Maridueña, el veintisiete de Noviembre de mil
18 novecientos ochenta y seis, Nardal S.A., aumentó su
19 capital social de cuatro millones de sucre en ocho
20 millones de sucre más, para fijarlo a doce millones
21 de sucre, con la consecuente reforma del estatuto,
22 instrumento que fue inscrito el veinticinco de Marzo
23 de mil novecientos ochenta y siete, de fojas cinco
24 mil ochocientos treinta y cuatro a cinco mil
25 ochocientos sesenta, número cuatrocientos sesenta y
26 nueve del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y
27 anotado bajo el número tres mil cuatrocientos tres
28 del Repertorio a cargo del Registrador Mercantil del

DR. JORGE JARA
NOTARIO DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL



ze Jara Grau
OTARIO 2do.
yaquil-Ecuador

000004

1 Cantón, toda vez que, el antes referido instrumento
2 público fue aprobado, fijado, publicado, etcétera, en
3 sujeción a las normas legales vigentes a esa fecha;
4 DOS.CINCO.- Por escritura pública número ochocientos
5 trece/noventa y cuatro, otorgada ante el Notario
6 Segundo de este Cantón, doctor Jorge Jara Grau, el
7 catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y
8 cuatro, Nardal S.A., aumentó su capital social de
9 DOCE MILLONES DE SUCRES en QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
10 MILLONES DE SUCRES más, para fijarlo en SEISCIENTOS
11 MILLONES DE SUCRES, con la consecuente reforma del
12 estatuto, instrumento que fue inscrito el diecinueve
13 de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, de
14 fojas cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y
15 cuatro a cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y
16 dos; número cinco mil setecientos veinticinco del
17 Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada
18 bajo el número cuarenta y un mil seiscientos ochenta
19 del Repertorio a cargo del Registrador Mercantil del
20 Cantón, toda vez que, el antes referido instrumento
21 público fue aprobado, fijado, publicado, etcétera, en
22 sujeción a las normas legales vigentes; y,
23 DOS.SEIS.- Por escritura pública número mil ciento
24 treinta y siete/noventa y cuatro otorgada ante el
25 Notario Segundo de este Cantón, doctor Jorge Jara
26 Grau, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos
27 noventa y cuatro, operó la fusión de "NARDAL
28 S.A." por absorción de la Compañía "Industrias

1 Bedibel S.A.", quedando por este acto la última
2 disuelta anticipadamente y ocasionando el consecuente
3 incremento del capital existente de "NARDAL S.A."
4 en DIEZ MILLONES DE SUCRES más, para fijarlo en el
5 actual de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES
6 (S/.610'000.000,oo), instrumento público que consta
7 inscrito de fojas diecinueve mil ciento doce
8 a diecinueve mil ciento sesenta y cinco, número dos
9 mil setecientos cincuenta y cuatro del Registro
10 Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el
11 número dieciséis mil seiscientos nueve del
12 Repertorio a cargo del Registrador Mercantil del
13 Cantón, toda vez que, el mismo fue aprobado, fijado,
14 publicado, etcétera, en sujeción a las disposiciones
15 legales vigentes; DOS.SEIS.UNO.- A la fecha, el
16 capital suscrito y pagado en su totalidad de
17 "NARDAL S.A.", es de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE
18 SUCRES, está en tenencia y propiedad legítima de
19 sus actuales accionistas propietarios:
20 DOS.SEIS.UNO.UNO.- YANBAL INTERNATIONAL CORPORATION
21 INC., de Hamilton, Bermudas W.I., propietaria de
22 seiscientas nueve mil novecientas cincuenta acciones
23 nominativas ordinarias de un mil sucre cada una
24 que totalizan SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
25 CINCUENTA MIL SUCRES; y, DOS.SEIS.UNO.DOS.- ECUPER
26 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y
27 establecimiento legal en Guayaquil, propietaria de
28 las restantes cincuenta acciones nominativas

NARDAL S. A.

Guayaquil, Abril 25, 1995

Señor
Robert Watson Barber,
Ciudad.-

0-000065

De nuestras consideraciones:

Cumplenos llevar a su conocimiento que, la Junta General de Accionistas de ésta Compañía, reunida en Sesión universal y extraordinaria de esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a ud. GERENTE GENERAL de " NARDAL S.A.", por el periodo de TRES AÑOS más, contados a partir de la inscripción de esta nota en el Registro Mercantil de éste Cantón, con las atribuciones de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando investido para ello de las facultades que señala para los Procuradores Judiciales en el art. 50 del Código de Procedimiento Civil, y por tanto facultado para intervenir sin límite alguno en todo acto o suscribir todo contrato relacionado con su giro y tráfico mercantil, pudiendo para el efecto librar toda clase de documentos, títulos de créditos y certificarlos o cancelarlos, así como, cubrir cuentas corrientes bancarias, girar sobre ellas y en general, realizar todo género de operaciones o negocios mercantiles. En los actos o contratos que digan relación a la adquisición de inmuebles requerirá de la autorización previa del Directorio. Sus demás funciones, atribuciones y deberes están fijadas particularmente en el art. Vigésimo Primero del Estatuto que rige a la Compañía.

Para los fines reglamentarios consiguientes, dejamos constancia que, esta sociedad, se constituyó por Escritura Pública que autorizó el Notario de éste Cantón Dr. Carlos Quiñonez Velasquez, el 23 de Septiembre de 1.977 e inscrita el 26 de Octubre siguiente de fojas 11.583 a 11.600 No. 855 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el No. 30.159 del Repertorio a cargo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, lugar de su domicilio y establecimiento legal. Por escritura pública que autorizó el Notario de éste Cantón Dr. Jorge Jara Grau el 19 de Abril de 1.978 e inscrita el 29 de Junio de 1.978, de fojas 6.683 a 6.708 No. 459 del Registro Mercantil, del mismo rubro y anotada bajo el No. 13.840 del Repertorio, esta compañía reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social, en el que se determinan las demás atribuciones, deberes y obligaciones inherentes a sus funciones. Por escritura pública que autorizó el Dr. Jorge Jara Grau el 22 de Diciembre de 1.978, inscrita el 31 de Marzo de 1.980 elevó su capital social en tres Millones de Sucres más, para fijarlo en Cuatro Millones de Sucres. Por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Abog. Eustorgio Tandazo Maridueña, el 27 de Noviembre de 1.986, inscrita el 25 de Marzo de 1.987, elevó su capital social en S/. 8'000.000,00 más, para fijarlo a S/. 12'000.000,00 con la reforma estatutaria pertinente. Finalmente, por escritura pública que autorizó el Notario de este Cantón Dr. Jorge Jara

Grau, el 14 de Septiembre de 1.994 é inscrita el 19 de Diciembre de 1.994, elevó su capital social en S/. 588'000.000,00 más, para fijarlo al actual de S/. 600'000.000,00, con la correspondiente reforma estatutaria pertinente.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales reglamentarios y estatutarios siguientes.

De ud. muy atentamente,
P. Junta General de Accionistas de
"NARDAL S.A."

Dr. Efrén Cherres Delgado
DIRECTOR-PRESIDENTE SUBROGANTE

Aceptado,
Guayaquil, Abril 25, 1.995

Robert Watson Barber

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General,
Folio(s) 34152-34153 Registro Mercantil No.
10333 Reportero No. 21467
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 3 de Julio de 1.995

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL



ESPECIALIDAD EN BLANCO

NARDAL S.A.

0.0606

ACTA DE LA TRIGESIMA OCTAVA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "NARDAL S.A." CELEBRADA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIAMENTE EL TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.

En la ciudad de Guayaquil, hoy Miércoles 13 de Marzo de mil novecientos noventiseis, a las 14h05, encontrándonos reunidos en la oficina ubicada en Boyacá No.907 y Junín 2do. Piso alto, estudio profesional del Dr. Efrén Cherres Delgado, decidimos celebrar ésta Sesión de Junta General de Accionistas de "Nardal S.A.", con el carácter de Universal y Extraordinaria, toda vez que, se registra la unánime asistencia de los Accionistas que la conforman: 1.- YANBAL INTERNATIONAL CORP. INC. propietaria y suscriptora de 609.950 acciones nominativas ordinarias de S/.1.000,00 cada una, emitidas en los títulos contentivos Nos. 007, 001, 022, 026, 027, 030 al 042, 045, 046, 048 y 049 que suman S/.609'950.000,00 pagadas en su totalidad y dan derecho a 609.950 votos, representada por el señor Efrén Cherres Bowen, calidad que acredita con la correspondiente carta-poder que exhibe, en mérito de la cual se acepta su intervención y legitima su personería; y, 2.- ECUPER S.A. propietaria y suscriptora de las restantes cincuenta acciones nominativas ordinarias de S/.1.000,00 contenidas en los títulos Nos. 044 y 047 que suman S/.50.000,00 con derecho a 50 votos, representada asimismo por el señor Efrén Cherres Bowen, según carta-poder que exhibe en Secretaría, en mérito de la cual se acepta también su intervención. Sumando el capital concurrente S/.610'000.000,00, pagado en su totalidad con derecho a 610.000 votos. Se deja constancia de la inasistencia a la Sesión del Comisario Titular CPA. Orlando Aguilar, quien se excusó por escrito, cuya comunicación se dió lectura y archiva con el expediente de esta Sesión. Por conformado el alistamiento de Accionistas representados acorde con lo que dispone la Ley de Compañía, asume la Secretaría de esta Junta, su Titular y Gerente General Robert Watson Barber, presente en la Sala de reunión, quien da fe de los particulares antes registrados a los Asistentes, los que piden al Dr. Efrén Cherres Delgado presente también en la Sala de reunión, para que en su calidad de Vicepresidente de la Compañía, en ausencia del

Planta:

Panamericana Norte Km 6 ^{1/2} - Urbanización Ponciano Industrial

entre calle F y calle 25 (atrás de CEPASA)

Tells: 478239 - 478240 - 471852 Fax: 472648

Quito - Ecuador



NARDAL S.A.

- 2 -

Presidente Titular, asuma como Presidente Subrogante estas funciones y declare instalada esta sesión, quién así lo hace a las 14h10 del día antes indicado disponiendo que, el infrascrito Secretario proceda a conformar el expediente de la sesión, en el que se archiven los documentos que se han exhibido para acreditar la representación de los Accionistas que han comparecido por interpuestas personas, en conformidad con lo previsto, en el inc. final del art. 11 del Estatuto respectivo. Seguidamente, el infrascrito Secretario, a pedido de la Presidencia de esta Junta, deja constancia de la aceptación previa de los temas de reunión, sobre lo que el Representante de los Accionistas indicó que sus Mandantes tenían pleno conocimiento de los mismos y estaba autorizado para aceptarlos y tratarlos, siendo estos:

- 1.- Cambio del domicilio de la Compañía a Quito; y,
- 2.- Reformas al Estatuto que rige a la compañía.

Aprobado de todos modos que fue sin observaciones ni alteraciones por la Sala el orden del día antes transcrita, el Gerente General expone a la Junta General el haber deliberado con los Representantes legales de los Accionistas sobre la conveniencia de cambiar el domicilio de la compañía a Quito y, como ello entraña la reforma del contrato social se había aprobado también para que en esta ocasión se hicieran ciertos cambios o reformas necesarias al Estatuto que de seguido resumió así: 1.- Reformar el artículo segundo del Estatuto, señalando Quito como domicilio y establecimiento de la compañía; 2.- Extender a tres años en vez de uno el Mandato para los Vocales del Directorio, así como, para el Vicepresidente de la Compañía y Gerentes; 3.- Cambiar la redacción de la letra c) del artículo Vigésimo Primero referente a la capacidad de intervención del Gerente General, en su último inciso en la parte que dice: "En los actos o contratos que digan relación a la adquisición de inmuebles, requerirá de la autorización previa del Directorio y, para gravarlos o enajenarlos, la correspondiente de la Junta General de Accionistas. Para la constitución de prendas de toda clase, requerirá la autorización del Directorio" por la que deba decir "En los actos o contratos que tengan como

Planta:

Panamericana Norte Km 6 ^{1/2} - Urbanización Ponciano Industrial

entre calle F y calle 25 (atrás de CEPSA)

Tells: 478239 - 478240 - 471852 Fax: 472648

Quito - Ecuador

NARDAL S.A.

3

6.0007

finalidad la adquisición de inmuebles, requerirá la autorización previa del Directorio, y para gravarlos o enajenarlos, la correspondiente de la Junta General de Accionistas. Para el otorgamiento de garantías prendarias, fianzas o avales se requerirá la autorización del Directorio"; y, 4.- Suprimir la letra b) del artículo Vigésimo Sexto. Al respecto el señor Representante de los Accionistas expresó su acuerdo a estos cambios, como en efecto así le han sido comunicados por sus Representadas, solicitando que, de actas se deje constancia del texto final que estas reformas implicaban al Estatuto, para los fines de rigor, como en efecto así se hace de seguido, y quedan aprobadas:

- 1.- *El Artículo Segundo* dirá: "El domicilio o establecimiento legal de la compañía sera la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país;
- 2.- *El Artículo Décimo Quinto* dirá: "La Administración interna de los negocios sociales, corresponderá al Directorio conformado por el Presidente de la compañía que lo presidirá, y hasta cinco vocales Principales e igual número de Suplentes, socios o no; estos últimos serán convocados a sesión en el orden de sus nombramientos, en todos los casos de ausencia de cualquier Titular.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, con voz pero sin voto.- Los vocales del Directorio serán nombrados por la Junta General de Accionistas con mandato por tres años, siendo reelegibles indefinidamente, determinando en cada ocasión el número de los nombrados que llegaré a proveer en función de las necesidades de administración de la compañía.
- 3.- *El Artículo Décimo Sexto* dirá: "El Directorio elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente de la compañía, quien durará tres años en el ejercicio de sus funciones, siendo reelegible indefinidamente siempre que al término del mandato conferido por la Junta General de Accionistas sea designado nuevamente vocal.- El Vicepresidente subrogará al Presidente".
- 4.- *La letra c) del Artículo Vigésimo Primero* dirá: "Intervenir sin límite alguno en todo acto o suscribir todo contrato relacionado con su giro y tráfico mercantil, pudiendo para el efecto

Planta:

Panamericana Norte Km 5 1/2 - Urbanización Ponciano Industrial
entre calle F y calle 25 (atrás de CEPSA)
Teléf: 478239 - 478240 - 471852 Fax: 472648
Quito - Ecuador



NARDAL S.A.



10000008

librar toda clase de documentos, títulos de créditos y cederlos o cancelarlos, así como abrir cuentas corrientes bancarias, girar sobre ellos y en general realizar todo género de operaciones o negocios mercantiles. En los actos o contratos que tengan como finalidad la adquisición de inmuebles, requerirá de la autorización previa del Directorio, y para gravarlos o enajenarlos, la correspondiente de la Junta General de Accionistas. Para el otorgamiento de garantías prendarias, fianzas o avales se requerirá la autorización del Directorio".

- 5.- El Artículo Vigésimo Sexto dirá: Una vez que la Junta General de Accionistas conozca las cuentas, balance e informes anuales que le presente el Directorio, Gerente General y el Comisario de la Compañía y los apruebe, segregará de los beneficios líquidos percibidos un diez por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos la mitad del capital social. Practicada la aludida deducción, el saldo que se obtuviere se distribuirá proporcionalmente entre los Accionistas. Los dividendos no devengarán intereses.

La Junta General asienta además como resolución consecuente a las adoptadas en este mismo punto, faculta plenamente al señor Gerente General, dada su calidad de Representante Legal de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos acuerdos y cumpla los trámites de rigor para obtener su aprobación, publicación e inscripción para la vigencia de los mismos.

Agotada la agenda de reunión, la Presidencia de la Junta concede una hora de receso para la redacción de la presente acta. Luego de lo cual y siendo las 16h20 del antes indicado día y lugar de reunión, se reinstala la Sesión, con igual asistencia, siendo aprobada en su texto y redacción, con lo cual se levanta la Sesión, en fé de lo cual firman la presente acta en unidad de acto, el Dr. Efrén Cherres Delgado, Presidente Subrogante-Vicepresidente de la compañía, que la Presidió, el Representante de las Accionistas concurrentes Señor Efrén Cherres Bowen, é inscrito Robert Watson Barber, Gerente-Secretario que certifica. —f) Dr. Efrén Cherres Delgado, Presidente Subrogante-Vicepresidente de Nardal S.A.; p. Yanbal

Planta:

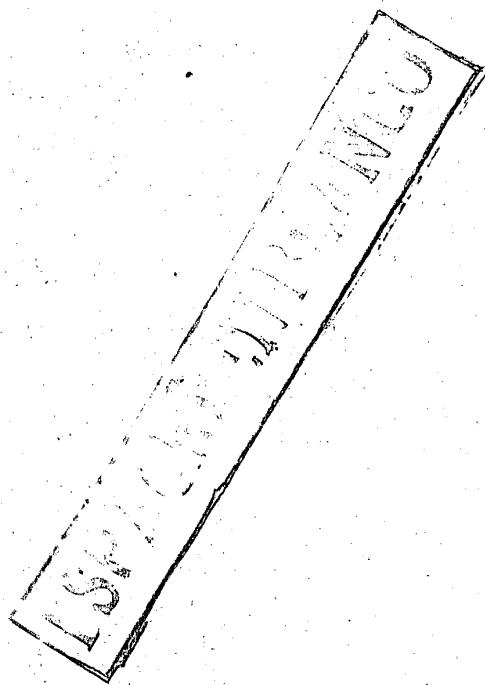
Panamericana Norte Km 6 1/2 - Urbanización Ponciano Industrial
entre calle F y calle 25 (atrás de CEPESA)
Telfs: 478239 - 478240 - 471852 Fax: 472648
Quito - Ecuador

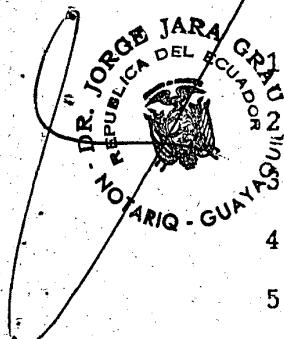
International Corp. Inc. y Ecuper S.A., ♂ Efrén Cherres Bowen, Mandatario Especial; y, ♂ Robert Watson Barber, Gerente General-Secretario.-

CERTIFICO: que el acta precedente es fiel copia de su original que reposa en el archivo de Juntas Generales de Accionistas de la compañía que se encuentra a mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Gquil, Marzo 13, 1.996
p. "NARDAL S.A."

R.W.B.
Robert Watson Barber,
GERENTE GENERAL-SECRETARIO





Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

ordinarias de un mil sucre cada una, que totalizan cincuenta mil sucre. TERCERA: DECLARACION DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMAS AL ESTATUTO QUE RIGE A "NARDAL S.A.". - La Junta General de Accionistas de "NARDAL S.A.", reunida en sesión universal y extraordinaria el trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis, acordó el cambio de su domicilio actual de Guayaquil a Quito, al tiempo que con esta ocasión reformó en este y otros aspectos el Estatuto que rige a la Compañía como consta del Acta en mención, facultando expresamente al intervenidor a que en su nombre, como máximo organismo que la dirige, que lo declare solemnemente como en efecto así lo hace bajo este instrumento público, en los términos que obran de la susodicha Acta de Junta General, habilitante de este instrumento que contiene tales declaraciones y reformas del Estatuto que rige a la Compañía de mi legítima representación. Anteponga y agregue si es que faltan o le es de su gusto, lo que por Ley se requieran para el perfeccionamiento de este instrumento. - Hasta aquí la minuta patrocinada por el doctor Efrén Cherres Delgado, abogado, matrícula número veintiocho, que con los documentos que se copian e incorporan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. SE AGREGA:

1 Nombramiento a favor del representante de la
2 Compañía otorgante y acta de la misma.- Yo, el
3 Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz
4 alta, toda esta escritura pública al otorgante, éste
5 la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.-
6

7 P. NARDAL S.A.

8 R.U.C. No. 0990340234001

9 *Mc Watson.*
10 ROBERT WATSON BARBER

11 C.I.No. 171163423-6

12 DR. JORGE JARA GRAU
13 Notario Segundo

14
15
16 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
17 PRIMERA COPIA, en ocho fojas útiles rubricadas por mi
18 el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de
19 su otorgamiento.-

20
21
22
23 NOTARIO



24 DOY
25
26
27
28

FE: Que tomé nota de la Resolución # 96-2-1-1-0002497
de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa i seis del Intendente de Compañías de Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública del diecinueve de abril de mil novecientos noventa i seis, otorgada ante mí. Guayaquil, 5 de julio de 1.996.

N O T A R I O



D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- Doy FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz del veintitres de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, que consta la escritura de constitución de la Compañía NARDAL S.A., de la RESOLUCION No. 96 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 2 4 9 7 , expedida por el doctor NICOLAS CASSIS MARTINEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual se APRUEBA el cambio de domicilio de Guayaquil a Quito de la indicada compañía; y, la Reforma del Estatuto Social en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.-

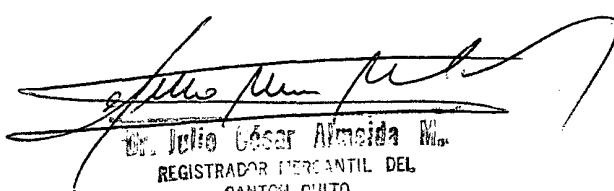
Dr. Carlos Quinonez Velásquez



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de 17 DE JUNIO DE 1996, bajo el número 2128 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la SEGUNDA copia Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO de la Compañía NARDAL S.A. - Otorgada el 19 DE ABRIL DE 1996, ante el Notario SEGUNDO del Cantón GUAYAQUIL, DR. JORGE JARA GRAU .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. CUARTO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 17299.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

IC.-

0222


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0002497, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el diez i siete de Junio del presente año, se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO de Guayaquil a Quito de la compañía NARDAL S. A., a fojas 11.590 y 6.689 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i siete y mil novecientos setenta i ocho, en su orden; a fojas 3.908 y 5.836 de igual Registro de mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta i siete; y, a fojas 41.467 y 19.113 del mismo Registro, de 1.994 y 1.995, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte i siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.


AB. HÉCTOR MIGUEL ALGUAR AMBRADÁN
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/ 1.421.30 XE

